

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL "JOSÉ AGURTO  
TELLO DE CHOSICA"

N.º 85 -2025-DE/HJATCH

Suscribe que el presente documento es copia fiel del original

Lic. Ananías VARGAS CALERO  
FEDATARIO



FECHA: 24 FEB 2025  
"Hospital José Agurto Tello de Chosica" - Ministerio de Salud  
Solo para uso exclusivo de la Institución

## Resolución Directoral

Chosica, 24 de febrero de 2025



VISTO:

El Expediente N.º 25TD-00949-00, que contiene la Solicitud S/N, emitida por el Servidor Público Nombrado, **M.C. Jorge Luis ROQUE MIRANDA**, quien solicita renovación de la extensión del ejercicio de su Carrera Médica, en el Departamento de Gineco – Obstetricia, del Hospital José Agurto Tello de Chosica, en amparo de la Ley N.º 31210, reglamentada mediante Decreto Supremo N.º 028-2021-SA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio del 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N.º 31210, Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo N.º 559, Ley de Trabajo Médico, la cual tiene como objetivo ampliar de manera voluntaria y a solicitud de parte del profesional médico, la extensión del ejercicio de la carrera médica, antes de cumplir los 70 años de edad;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N.º 028-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31210, a través del cual, se establece los requisitos, condiciones y procedimientos para la aplicación de la referida Ley, con la finalidad de contribuir a la cobertura y a la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, mediante Expediente N.º 25TD-00949-00, de fecha 24 de enero de 2025, el Servidor Público Nombrado **M.C. Jorge Luis ROQUE MIRANDA**, con cargo de Médico, Nivel y/o Categoría Remunerativa MC-5 / 19, Especialista en Ginecología y Obstetricia, RNE N.º 20803, solicita renovación de la extensión del ejercicio de la Carrera Médica, en el Departamento de Gineco – Obstetricia, del Hospital José Agurto Tello de Chosica, en amparo de la Ley N.º 31210, reglamentada mediante Decreto Supremo N.º 028-2021-SA, presentando para ello diversos documentos que acreditan que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental, conservadas para la continuidad de sus actividades como médico especialista, tal como lo acredita con los Certificados Médicos, tales como Certificado Médico de Evaluación Cardiológica, Certificado Médico de Evaluación Neurológica, Certificado Médico de Evaluación Oftalmológico, Certificado Médico de Evaluación Reumatológica, Certificado Médico de Salud Mental, otorgados por los profesionales especializados de establecimientos de Salud Público y Privado;

Que, mediante Informe N.º 010-2025-DPTO.GO/HJATCH, de fecha 12 de febrero de 2025, la Jefa del Departamento de Gineco – Obstetricia, del Hospital José Agurto Tello de Chosica, sustenta las brechas de recursos humanos presentadas en el Departamento en mención, y emite opinión favorable, por un plazo de 6 meses, respecto a la extensión del Ejercicio de la Carrera Médica del servidor público nombrado **M.C. Jorge Luis ROQUE MIRANDA**, con cargo de Médico, Nivel y/o Categoría Remunerativa MC-5 / 19, Especialista en Ginecología y Obstetricia, RNE N.º 20803, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7º del Reglamento de la Ley N.º 31210- Ley que modifica el Artículo 15º del Decreto Legislativo N.º 559, Ley de Trabajo Médico, aprobado con Decreto Supremo N.º 028-2021-SA;

Que, mediante Informe Técnico N.º 006-2025-ETSST-U PER./HJATCH, de fecha 18 de febrero de 2025, el Equipo de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, emite opinión, y concluye que "el servidor continúa gozando de buen estado de salud física y mental para seguir realizando sus actividades asistenciales para el año 2025, debido a la aun validez de sus informes presentados el mes presente.", asimismo sugiere "actualizar certificados médicos de evaluación por especialista cada 03 meses adjuntándolos en un informe médico";

Que, mediante Informe N.º 067-2025-ETDSL-U PER./HJATCH, de fecha 20 de febrero de 2025, la Responsable del Equipo de Trabajo de Desempeño, Selección y Legajo de la Unidad de Personal, informa que el Servidor Público Nombrado **M.C. Jorge Luis ROQUE MIRANDA**, cumple con acreditar los requisitos y procedimientos para la renovación de la extensión del ejercicio de su carrera médica, establecidos en el artículo 6º y 7º del Decreto Supremo N.º 028-2021-SA;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con las visación del Jefe de la Unidad de Personal, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica del Hospital José Agurto Tello de Chosica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Ley N.º 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10º y 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora 042-1138, Hospital José Agurto Tello de Chosica, aprobado por Resolución Ministerial N.º 656-2004/MINSA, y demás normas aplicables sobre la materia.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, la renovación de la extensión del ejercicio de la Carrera Médica, de manera presencial, por un periodo de seis (06) meses, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, del Servidor Público Nombrado **M.C. Jorge Luis ROQUE MIRANDA**, con cargo de Médico, Nivel y/o Categoría Remunerativa MC-5 / 19, Especialista en Ginecología y Obstetricia, con DNI N.º 06560141, CMP N.º 15982 y RNE N.º 020803, para que continúe prestando sus servicios profesionales en el Departamento de Gineco – Obstetricia, del Hospital José Agurto Tello de Chosica, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que, el Servidor Público Nombrado **M.C. Jorge Luis ROQUE MIRANDA**, deberá remitir a la Unidad de Personal, cada tres (03) meses o cuando la entidad lo solicite, la renovación de los certificados médicos de salud física y mental, que acrediten su adecuado estado de salud para la continuidad del ejercicio de la carrera médica, siendo que, en caso de su incumplimiento, se proceda a tramitar su cese definitivo.

**ARTICULO 3º.- DISPONER** que, de acuerdo al literal c) del artículo 5º y al segundo párrafo del artículo 8º, del Reglamento de la Ley N.º 31210, aprobado por Decreto Supremo N.º 028-2021-SA, el Servidor Público Nombrado **M.C. Jorge Luis ROQUE MIRANDA**, deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa antes mencionada, así mismo, deberá remitir los certificados médicos que acrediten que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental, quince (15) días calendario antes del vencimiento de la extensión, para la continuidad de sus actividades como médico especialista, y conforme a lo dispuesto en el ARTICULO 2º de la presente Resolución Directoral.

.....  
suscribe que el presente documento es copia fiel del original

.....  
Lic. Ananias VARGAS CALERO

FEDATARIO

24 FEB 2025

FECHA: .....  
"Hospital José Agurto Tello de Chosica" - Ministerio de Salud



## Resolución Directoral

Chosica, 24 de febrero de 2025

**ARTICULO 4º.- DISPONER** que, la eficacia de la presente Resolución, se encuentre sujeta al cumplimiento de las condiciones reseñadas en los artículos precedentes, siendo que, en caso de su incumplimiento, se procederá a declarar esta como resuelta.

**ARTÍCULO 5º.- FACULTAR** al responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 042: Hospital José Agurto Tello de Chosica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**MINISTERIO DE SALUD**  
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA  
Dr. Yofre Williams Sotomayor Agüero  
CMP: 12940 - RNE: 019722  
DIRECTOR EJECUTIVO

.....  
Suscribe que el presente documento es copia fiel del original

  
.....  
Lic. Ananias VARGAS CALERO  
FEDATARIO

FECHA: 24 FEB 2025  
.....  
"Hospital José Agurto Tello de Chosica" - Ministerio de Salud  
Solo para uso exclusivo de la Institución

Registro: 330  
.....

YWSA/GMV/ijmvi

Distribución:

- Oficina de Administración
- Unidad Funcional de Asesoría Jurídica
- Unidad de Personal
- Comunicaciones
- Interesados
- Legajo
- Archivo